

del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

Alfredo Solf y Muro.

Creando el Obispado de Huancayo, que comprenderá el Departamento de Junín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Obispado de Huancayo que comprenderá el Departamento de Junín y que será sufragáneo del Arzobispado de Lima.

Artículo 2º—Corresponderán al Obispado de Huancayo todos los bienes eclesiásticos existentes en el territorio de su jurisdicción.

Artículo 3º—Los haberes del Obispo y del Cabildo serán los mismos que los del Obispado de Huánuco.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo hará la presentación correspondiente ante la Santa Sede.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días